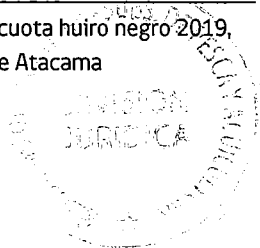


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Modifica distribución cuota huiro negro 2019,  
Región de Atacama



MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DEL  
RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA,  
AÑO 2019.

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2019

RESOL. EXENTA N° **3636**

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 550 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 183, N° 1889 y N° 2159, todas de 2019, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22, N° 27 y 48, todas de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/N° 064/2019, C.I. SUBPESCA N° 14870 de 2019; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama a través de los Oficios ORD./CMATA/N° 10/2019 y ORD./CMATA/N° 13/2019, C.I. SUBPESCA N° 14303 y N° 14799, respectivamente, ambos de 2019; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 249/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 249/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 550 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2019 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocytis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocytis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 183, modificada por la Resolución Exenta N° 1889, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría, se realizó la distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la que posteriormente también fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22, N° 27 y N° 48, todas de 2019 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

Que el artículo 48A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, informa y recomienda proceder a modificar la distribución espacial de la cuota del recurso huero negro para la Región de Atacama durante el último trimestre del año 2019, en el sentido de adicionar 997 toneladas a la cuota de varado, 4º trimestre, mes de noviembre, hacia la provincia de Huasco, provenientes de la provincia de Copiapó.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la modificación de la distribución de la cuota.

Que el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, mediante oficios citados en Visto, informa que la distribución de la cuota de huero negro en la región fue debatida en sesión número 7 del Comité durante el 07 de noviembre de 2019, siendo aprobada por consenso.

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura de los recursos huero negro y huero palo, establecida mediante la Resolución Exenta N° 183 de 2019, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 183, modificada por la Resolución Exenta N° 1889, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría, y las Resoluciones Exentas N° 04, N° 17, N° 22, N° 27 y N° 48, todas de 2019 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huero negro, huero palo y huero flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2019, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la distribución de la cuota de captura de huero negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* para la Región de Atacama, en virtud de lo señalado en los considerandos previos, por la que se indica a continuación:

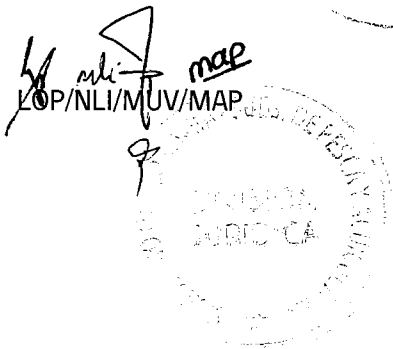
DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (TONELADAS) DE HUIRO NEGRO ( <i>Lessonia berteroana/Lessonia spicata</i> )												
TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			CUOTA INVESTIGACIÓN	TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar	Abr-Jun	Jul-Ago	Sept	Oct-Nov	Dic					
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V		
CHAÑARAL	3.256	1.220	305	3.463	1.505	316	79	1.275	388	126	11.933	
COPIAPO	5.599	2.114	528	4.500	3.874	150	1.500	1.503	150	2.000	21.918	
TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			-	TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar	Abr-Jun	Jul-Ago	Sept	Oct	Nov	Dic				
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V		
HUASCO	7.632	2.775	694	6.000	3.650	976	1.446	1.000	2.792	728	1	27.694
TOTAL	24.123			13.963	13.496			9.963			6	61.551

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a las Divisiones de Administración Pesquera, Jurídica y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

  
LUP/NLI/MUV/MAP  
DIVISIÓN JURÍDICA